



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Febrero veintiuno (21)
de dos mil veintitrés (2023). Rad. 2023/029

Los señores SANDRA PATRICIA CORTES PEREZ, ADRIANA CORTES PEREZ, MARIA CLEMENCIA PEREZ AGUDELO, MARIA NOHELIA PEREZ AGUDELO y MARIA ELIZABETH PEREZ AGUDELO por intermedio de apoderado judicial formulan demanda verbal Sumaria de ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYO TRANSITORIO PARA PERSONA MAYOR DE EDAD QUE SE ENCUENTRA ABSOLUTAMENTE IMPOSIBILIDAD PARA MANIFESTAR SU VOLUNTAR Y PREFERENCIAS POR CUALQUIER MEDIO en favor de la señora MARIA DAMARIS PEREZ AGUDELO.

Al examinar la demanda observa el Despacho que la misma presenta defectos que la hacen inadmisibile, siendo necesario conceder el término legal para que sean corregidos, caso contrario será rechazada. (Artículo 90 del Código General del Proceso).

En efecto:

1. Debe aclararse las pretensiones de la demanda, ya que se está haciendo alusión a una ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYO TRANSITORIO cuando a partir del 26 de agosto de 2021 entró en vigencia el capítulo V de la Ley 1996 de 2019, referente al “Proceso Judicial de Adjudicación de Apoyo.

2. Igual situación se presenta con el poder conferido por las antes mencionadas al profesional del derecho.

3. En el acápite de INVENTARIO Y AVALUO DE BIENES se menciona una señora REGINA LOAYZA JARAMILLO cuando se está pidiendo el apoyo para la señora MARIA DAMARIS PEREZ AGUDELO.

Por tanto, el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO de Santa Rosa de Cabal, Resuelve:

1. Declarar inadmisibile la presente demanda.

2. Conceder a la demandante un término de cinco (5) días para que sean corregidos los defectos anotados, caso contrario será rechazada.

3. Tiene personería el abogado JUAN CARLOS LONDOÑO ALVAREZ para representar a las señoras SANDRA PATRICIA CORTES PEREZ, ADRIANA CORTES PEREZ, MARIA



CLEMENCIA PEREZ AGUDELO, MARIA NOHELIA PEREZ AGUDELO y MARIA ELIZABETH PEREZ AGUDELO , en los términos y para los efectos del memorial-poder.

COPIESE y NOTIFÍQUESE,

SULI MIRANDA HERRERA
Juez

Firmado Por:
Suli Mayerli Miranda Herrera
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e81ce844ad31ec4a44e40ebd94db462537c6492e5ec77a453a438fcd4a74b60d**
Documento generado en 21/02/2023 01:38:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>